



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 ABR. 2019

VISTO: La elevación del Proyecto de Carrera de Posgrado "Maestría en Educación Superior de Disciplinas Tecnológicas", y.

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud efectuada por las autoridades de la Facultad de Ciencias Agrarias de emitir la Resolución Rectoral de creación y aprobación de la Maestría en Educación Superior de Disciplinas Tecnológicas.

Que este requerimiento se efectúa a los fines de dar cumplimiento a las exigencias emanadas por la CONEAU, en el marco de los requisitos exigidos para la acreditación de la carrera.

Que en virtud de haber culminado el período de Sesiones Ordinarias del Órgano Competente, se hace necesaria la emisión de la Resolución Rectoral requerida ad-referendum del Consejo Superior.

Que el Proyecto de cuestión cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación.

Que el Proyecto de la carrera ha sido sometido a debate en el seno del Consejo Superior.

Que se ha consensuado modificar el Artículo 4º del Proyecto, el que deberá establecer, "que la carrera creada en el Art.1º de la presente resolución se autofinanciará".

Que esta redacción deberá incluirse en todos los Actos Administrativos de creación de carreras de posgrados.



Universidad Nacional de Catamarca

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**  
(En Sesión del Día 03ABRL19)  
**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º-** APROBAR la Resolución Rectoral N° 0645/19 mediante la cual se crea en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca, la carrera de Posgrado "Maestría en Educación Superior de Disciplinas Tecnológicas".

**ARTÍCULO 2º-** MODIFICAR el Artículo 4º de la Resolución Rectoral N° 0645/19, el que quedará expresado de la siguiente manera, "que la carrera creada por el Art. 1º de la presente resolución se autofinanciará".


**ARTÍCULO 3º-** ESTABLECER que la Carrera de Posgrado aprobada por el Art. 1º de la presente Ordenanza se autofinanciará.

**ARTÍCULO 4º-** ARCHIVAR. Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S.Nº001/19**



  
D<sup>CA</sup> PATRICIA EVANGELINA CARRERAS  
SEC. ACADÉMICA Y DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA